



---

**UNIVERSIDAD DEL VALLE**

**CONSEJO SUPERIOR**

**ACUERDO No. 016**

Febrero 10 de 2003

"Por el cual se reestructura la *Facultad de Salud* y se establece su  
Planta definitiva de Cargos"

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE**, en uso  
de sus atribuciones, y en especial de las contenidas en el literal b) del  
Artículo 18 del Estatuto General, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Universidad del Valle, a través de la Escuela de Ingeniería Industrial y Estadística de la Facultad de Ingeniería de la Universidad del Valle, adelantó el estudio de mejoramiento de procesos denominado "Proyecto Univalle Siglo XXI";
2. Que en el informe final correspondiente a las Facultades, Escuela e Instituto, el estudio Univalle Siglo XXI recomienda la adopción de una estructura de Facultad Tipo y presenta recomendaciones sobre la reestructuración y el dimensionamiento de estas dependencias, acorde con los procesos, competencias y responsabilidades a su cargo;
3. Que las recomendaciones presentadas por el Proyecto Univalle Siglo XXI fueron analizadas y acogidas por las diversas instancias de la Dirección de la Universidad, después de ser socializadas y discutidas con los representantes de los estamentos directamente implicados;
4. Que la nueva estructura debe ser coherente con la misión de la Universidad y la búsqueda de la excelencia de la Institución, siguiendo los principios del servicio a lo académico, en concordancia con el Artículo 22 del Estatuto General;

5. Que el Consejo Superior de la Universidad del Valle, mediante el Acuerdo N°. 004 de 1996, Capítulo V, define las funciones y estructura académico administrativa básica para los Organismos Académicos Descentralizados y sus Direcciones,
6. Que el Consejo Académico, en la sesión del día 31 de enero de 2003, recomendó adoptar las propuestas de reestructuración para consideración del Consejo Superior,

### **ACUERDA:**

**ARTICULO 1º.** Reorganizar la Facultad de Salud en una nueva estructura compuesta de la siguiente forma: El nivel central conformado por la Decanatura y el apoyo de la Coordinación Administrativa y el soporte en sistemas, además de las siguientes dependencias asociadas: La Vicedecanatura Académica con el apoyo de la Coordinación Académica, la Vicedecanatura de Investigación y Posgrado, los grupos de trabajo de Extensión y Comunicaciones, la Librería, el Centro de Investigación: CISALVA; en el nivel descentralizado estarán adscritas las siguientes Unidades Académico - Administrativas:

- Escuela de Salud Pública
- Escuela de Medicina
  - Departamento de Patología
  - Departamento de Medicina Interna
  - Departamento de Cirugía
  - Departamento de Anestesia
  - Departamento de Pediatría
  - Departamento de Obstetricia y Ginecología
  - Departamento de Psiquiatría
  - Departamento de Medicina Física y Rehabilitación
  - Departamento de Medicina Familiar
- Escuela de Rehabilitación Humana
- Escuela de Odontología
- Escuela de Enfermería

- Escuela de Ciencias Básicas
  - Departamento de Morfología
  - Departamento de Ciencias Fisiológicas
  - Departamento de Microbiología
- Escuela de Bacteriología y Laboratorio Clínico
- Instituto de Inmunología

Existen Centros de Investigación adscritos a las Escuelas como:

CEDETES - Escuela de Salud Pública, Cemiya - Escuela de Medicina y Neurociencias - Escuela de Ciencias Básicas

El Organigrama de la Facultad se anexa al presente Acuerdo.

**ARTICULO 2º.** De acuerdo con la estructura propuesta para la Facultad Tipo, las siguientes serán las funciones generales para cada una de las dependencias del nivel central:

- a) **Decanatura:** Integra el despacho del Decano, máxima autoridad ejecutiva de la Facultad, quien tiene a su cargo la dirección de los asuntos académicos y administrativos de la misma. Contará con una Coordinación Administrativa como ente encargado de apoyar al Decano en la toma de decisiones con respecto a los asuntos administrativos de la Facultad y un responsable de brindar soporte técnico e informático en el manejo, administración y mantenimiento de equipos de computo, audiovisuales y actualización de la página web de la Facultad y Unidades o dependencias adscritas.
- b) **Vicedecanatura Académica:** Ente encargado de la asistencia al Decano en los asuntos académicos de la Facultad. Contará con el apoyo de una Coordinación Académica como ente encargado del apoyo en la toma de decisiones con respecto a los asuntos académico-administrativos de la Facultad (estudiantes, docentes, unidades académicas).
- c) **Vicedecanatura de Investigación y Posgrado:** Ente encargado de la promoción de la gestión y el despliegue de políticas y normatividad en cuestión de investigación en la Facultad y la administración de los procesos académico-administrativos de los Postgrados.

- d) **Grupo de Trabajo de Extensión y Comunicaciones:** Ente encargado de manejo administrativo de las actividades de extensión, vinculación con el medio y prestación de servicios de la Facultad. Además de la promoción y divulgación del funcionamiento y logros de la Facultad de acuerdo a la normatividad definida por la Universidad con relación a los medios de comunicación. Igualmente a este grupo se encuentra adscrita la Librería de la Facultad, encargada de la publicación de materiales escritos como libros, revistas, boletines, folletos, etc; producto del trabajo intelectual de los docentes y estudiantes de la Facultad y de las diversas actividades de la misma.

**ARTICULO 3º.** Para el cumplimiento de su objetivo, la Coordinación Administrativa tendrá a su cargo las siguientes funciones Principales:

- a) Brindar soporte a la Decanatura y Unidades Académicas de la Facultad en los diferentes procesos y trámites administrativos.
- b) Realizar el control y seguimiento general de los procesos de la Facultad relacionados con la gestión financiera, humana y de bienes y servicios.

**ARTICULO 4º.** Para el cumplimiento de su objetivo, la Vicedecanatura Académica con el apoyo de la Coordinación Académica, tendrá a su cargo las siguientes funciones principales:

- a) Manejo de Currículo de los Programas Académicos pertenecientes a las Unidades Académicas de la Facultad.
- b) Estudio y trámite de las licencias, comisiones de estudio y académicas, años sabáticos y demás trámites académico-administrativos.
- c) Manejo y solución de problemas académicos: estudiantiles y docentes de la Facultad.
- d) Consolidación de la programación académica de la Facultad.

- e) Apoyar los programas de mejoramiento y los procesos de autoevaluación, acreditación y registro de los programas académicos.
- f) Control y Seguimiento de los Centros de Documentación.

**ARTICULO 5º.** Para el cumplimiento de su objetivo, la Vicedecanatura de Investigación y Posgrado, tendrá a su cargo las siguientes funciones Principales:

- a) Promoción, seguimiento y control a la labor investigativa de la Facultad.
- b) Trámite para la inscripción de Institutos, Centros y Grupos de Investigación.
- c) Seguimiento a la gestión de los proyectos de investigación.
- d) Coordinación del Comité de Investigaciones.
- e) Administración de los procesos académicos de los estudiantes y académico-administrativos de los programas de postgrado de la Facultad.
- f) Coordinación de la promoción de los postgrados.
- g) Consolidación de la oferta académica de los programas de postgrado.
- h) Coordinación del comité de postgrados.
- i) Mantenimiento del sistema de valoración de los postgrados (crecimiento, impacto, etc.)
- j) Vinculación con el medio.

**PARAGRAFO 1º.** El Vicedecano de Investigación y Posgrado es el Director de los Programas de Doctorado de la Facultad.

**PARAGRAFO 2°.** En cada Escuela o Departamento en el que existan Programas de Posgrado, que reúnan los programas académicos afines a la Escuela o Departamento, que se encuentren debidamente registrados ante el ICFES y con estudiantes matriculados, se considerará que:

- a) Para un número mayor de tres (3) programas académicos y mínimo 80 estudiantes matriculados, existirá el cargo de Director de Posgrado por Escuela o Departamento.
- b) Cuando existan entre uno (1) y tres (3) programas académicos de Posgrado, la Dirección de los Posgrados estará a cargo del Director o Jefe de la Unidad Académica con el apoyo de un Docente Coordinador de Posgrado, con asignación académica y sin gastos de representación.

**PARAGRAFO 3o.** Teniendo en cuenta el número y la naturaleza de los Programas Académicos de Posgrado de la Escuela de Enfermería en áreas Clínicas, el Consejo de la Facultad de Salud podrá solicitar la creación del Programa de Posgrado y la designación de un Director para el mismo, cuando el número mínimo de estudiantes matriculados sea de cincuenta (50).

**ARTICULO 6°.** Para el cumplimiento de su objetivo, el Grupo de Trabajo de Extensión y Comunicaciones de la Facultad, tendrá a su cargo las siguientes funciones principales:

- a) Promoción, seguimiento y control de las Actividades de Extensión de la Facultad (diplomados, seminarios, coloquios, actividades culturales, etc.).
- b) Promoción, seguimiento y control de las Actividades relacionadas con la prestación de servicios (asesorías, consultorías, laboratorios, etc.).
- c) Manejo de convenios, contratos y consecución de recursos.
- d) Planeación y desarrollo de proyectos generales de la Facultad.
- e) Vinculación con el medio.

- f) Implementación de las políticas y normatividad definida por la Universidad con relación a los medios de comunicación.
- g) Promoción y publicidad de las actividades de toda la Facultad (docencia, investigación y extensión).
- h) Divulgación del funcionamiento y logros de la Facultad (eventos, revistas, folletos, planes de desarrollo, etc.).

**ARTICULO 7°.** Para el cumplimiento de su objetivo, el Grupo de Trabajo del Laboratorio UV-Media de la Facultad, tendrá a su cargo las siguientes funciones principales:

- a) Asesorar proyectos concretos de construcción de materiales educativos multimedia.
- b) Ofrecer cursos para formación de docentes de Informática Educativa.
- c) Establecer acuerdos con empresas privadas o públicas para desarrollo y distribución de Software Educativo.
- d) Ofrecer servicios a universidades, colegios, empresas y profesionales para elaboración de productos multimedia.

**ARTICULO 8°.** Para el cumplimiento de su objetivo, el grupo de trabajo de SINSIA (Sistema de Información Salud) de la Facultad, tendrá a su cargo las siguientes funciones principales:

- a) Apoyo tecnológico a las actividades de docencia, investigación y extensión de la Facultad.
- b) Soporte técnico en el área de sistemas a las dependencias adscritas a la Facultad.

- c) Manejo de las Salas de Sistemas para atención de usuarios (profesores, estudiantes, etc.) de la Facultad de Salud.

**ARTICULO 9°.** Para el cumplimiento de su objetivo, el grupo de trabajo de la Librería de la Facultad, tendrá a su cargo las siguientes funciones Principales:

- a) Manejo del convenio con la OPS (Organización Panamericana de Salud) para venta de libros de la Facultad de Salud.
- b) Manejo administrativo de las publicaciones de la Facultad como libros, folletos y material de clase.
- c) Atención a usuarios.

**ARTICULO 10°.** **PLANTA DE CARGOS.** La siguiente es la Planta de Cargos definitiva de la Facultad de Salud:

<b>FACULTAD DE SALUD</b>			
<b>DENOMINACIÓN DEL CARGO</b>	<b>PÚBLICOS</b>	<b>OFICIALES</b>	<b>TOTAL</b>
<b>DECANATURA</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>5</b>
Técnico	1		1
Secretaria	1		1
Auxiliar de Oficina	1		1
Mecánico	2		2
<b>COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>4</b>
Coordinador de Área	1		1
Profesional	1		1
Técnico	1		1
Auxiliar de Oficina	1		1



DENOMINACIÓN DEL CARGO	PÚBLICOS	OFICIALES	TOTAL
<b>VICEDECANATURA ACADÉMICA</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>5</b>
Coordinador de Área	1		1
Secretaria	1		1
<b>Credenciales</b>			
Secretaria	1		1
<b>Evaluación y Acreditación</b>			
Técnico	1		1
<b>SINSA</b>			
Técnico	1		1
<b>VICEDECANATURA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>2</b>
Técnico	1		1
Secretaria	1		1
<b>EXTENSIÓN</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
Profesional	1		1
<b>COMUNICACIONES</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
Profesional	1		1
<b>LABORATORIO UV-MEDIA</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>2</b>
Profesional	2		2
<b>LIBRERÍA</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
Técnico	1		1
<b>ESCUELA DE SALUD PÚBLICA</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>6</b>
Técnico	2		2
Secretaria	4		4

DENOMINACIÓN DEL CARGO	PÚBLICOS	OFICIALES	TOTAL
<b>ESCUELA DE MEDICINA</b>	<b>40</b>	<b>0</b>	<b>40</b>
<b>Dirección Escuela de Medicina</b>			
Técnico	1		1
Secretaria	4		4
Auxiliar Administrativo	1		1
Laboratorista	1		1

DENOMINACIÓN DEL CARGO	PÚBLICOS	OFICIALES	TOTAL
<b>ESCUELA DE MEDICINA</b>			
<b>Departamento de Patología</b>			
Profesional	2		2
Técnico	2		2
Secretaria	2		2
Laboratorista	3		3
<b>Departamento de Medicina Interna</b>			
Profesional	5		5
Secretaria	1		1
Auxiliar de Servicios de Salud	1		1
Laboratorista	1		1
<b>Departamento de Cirugía</b>			
Secretaria	3		3
Laboratorista	1		1
<b>Departamento de Anestesia</b>			
Secretaria	1		1
<b>Departamento de Pediatría</b>			
Profesional	2		2
Secretaria	1		1
<b>Departamento de Obstetricia y Ginecología</b>			
Profesional	1		1
Técnico	1		1
Secretaria	1		1
Auxiliar de Servicios de Salud	1		1
Laboratorista	1		1

DENOMINACIÓN DEL CARGO	PÚBLICOS	OFICIALES	TOTAL
<b>Departamento de Psiquiatría</b>			
Secretaria	1		1
<b>Departamento de Medicina Física y Rehabilitación</b>			
Secretaria	1		1
<b>Departamento de Medicina Familiar</b>			
Secretaria	1		1
<b>ESCUELA DE REHABILITACIÓN HUMANA</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>4</b>
Secretaria	3		3
Técnico	1		1
<b>ESCUELA DE ODONTOLOGÍA</b>	<b>16</b>	<b>1</b>	<b>17</b>
Profesional	7		7
Secretaria	4		4
Laboratorista	5		5
Electricista		1	1
<b>ESCUELA DE ENFERMERÍA</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>5</b>
Secretaria	3		3
Motorista	1		1
Operario de Duplicación	1		1
<b>ESCUELA DE CIENCIAS BÁSICAS</b>	<b>39</b>	<b>0</b>	<b>39</b>
<b>Departamento de Morfología</b>			
Profesional	3		3
Secretaria	1		1
Auxiliar de Servicios de Salud	1		1
Laboratorista	2		2

DENOMINACIÓN DEL CARGO	PÚBLICOS	OFICIALES	TOTAL
<b>Departamento de Ciencias Fisiológicas</b>			
Profesional	2		2
Técnico en Electrónica y Telefonía	1		1
Secretaria	2		2
Laboratorista	4		4
<b>Departamento de Microbiología</b>			
Profesional	7		7
Técnico	1		1
Secretaria	3		3
Auxiliar de Oficina	1		1
Laboratorista	9		9
<b>Instituto de Inmunología</b>			
Profesional	1		1
Secretaria	1		1
<b>ESCUELA DE BACTERIOLOGÍA Y LABORATORIO CLÍNICO</b>	<b>2</b>		<b>2</b>
Secretaria	2		2
<b>TOTAL CUPOS FACULTAD DE SALUD</b>	<b>133</b>	<b>1</b>	<b>134</b>

**ARTICULO 11°.** Para efectuar adiciones o supresión de cargos que modifiquen la presente Planta de Cargos, se requiere aprobación del Consejo Superior, previo estudio sobre la viabilidad administrativa y financiera de las posibles modificaciones. Para el efecto, el Rector de la Universidad es el único facultado para presentar las solicitudes en tal sentido, cumpliendo los procedimientos definidos en el Estatuto del Personal Administrativo.

**ARTICULO 12°.** Los nombramientos para ocupar cargos vacantes en la Planta de Cargos de Empleados Públicos no Docentes, estarán sometidos a verificación de la viabilidad presupuestal respectiva.

**ARTICULO 13°.** Cuando se presenten vacantes, producto de renunciaciones, jubilaciones, destituciones, abandono de cargo, declaratoria de insubsistencia y demás, ellas podrán ser provistas con nuevos nombramientos, previa sustentación de la necesidad por parte de la Dependencia y el concepto favorable de la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional y de la Vicerrectoría Administrativa. Estos nuevos nombramientos deberán utilizar las partidas presupuestales disponibles.

**PARAGRAFO:** Todo nombramiento deberá tener disponibilidad de cupo en la Planta de Cargos, certificada por la División de Recursos Humanos de la Vicerrectoría Administrativa.

**ARTICULO 14°.** Facúltase al Rector de la Universidad del Valle para que, a través de actos administrativos, efectúe traslados de cargos con el respectivo cupo de Planta entre dependencias, previa solicitud de las Unidades correspondientes y el concepto de una comisión integrada por el Vicerrector Administrativo, el Vicerrector Académico y el Director de la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional.

**ARTICULO 15°.** Facúltase al Rector de la Universidad del Valle para que, dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la expedición de este Acuerdo, emita los actos administrativos que sean necesarios con el fin de reglamentar los aspectos de esta disposición que así lo requieran.

**ARTICULO 16°.** Facúltase al Rector de la Universidad del Valle para que, mediante actos administrativos, efectúe las incorporaciones y cambie las denominaciones de los cargos que los servidores públicos tienen en la actualidad, por las nuevas denominaciones, producto de la expedición de la presente Planta Definitiva de Cargos.

**ARTICULO 17°.** Cuando un docente sea designado Decano de la Facultad, el cupo podrá ser utilizado únicamente por la dependencia a la cual se encuentra adscrito el docente, para vincular mediante contrato el personal requerido para suplirlo.

**ARTICULO 18°.** Para el tratamiento e inclusión de los cargos de Auxiliar de Oficina, Laboratorista, Mecánico, Auxiliar de Servicios de Salud, Motorista y Operario de Duplicación en la Planta de Cargos de Empleados Públicos no Docentes, así como la vinculación de personal a éstos cargos, se procederá según lo establecido en la modificación de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita el 11 de junio del año 2001, entre la Universidad del Valle y el Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia -SINTRAUNICOL-, Seccional Cali.

**ARTICULO 19°.** La Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional realizará el seguimiento periódico a la Planta de Cargos aprobada.

**ARTICULO 20°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

### **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santiago de Cali, en el Salón de Reuniones del Despacho del Gobernador, a los 10 días del mes de febrero de 2003.

El Presidente,

**GERMAN VILLEGAS VILLEGAS**  
Gobernador del Departamento  
del Valle del Cauca

**OSCAR LOPEZ PULECIO**  
Secretario General